

Toluca de Lerdo, México, diez de septiembre de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito promovido a las trece horas con treinta minutos y un segundo del siete de septiembre del año en curso, relativo al medio de impugnación interpuesto por **MARITZA CRUZ SÁNCHEZ**, quien se ostenta como Octava Regidora del Ayuntamiento de Otzoloapan, Estado de México, en contra del "**PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPALES DE OTZOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, por la RETENCIÓN ILEGAL DE LAS DIETAS, GRATIFICACIONES Y REMUNERACIONES...**".

Visto el escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

I. Se tiene por recibido el escrito presentado por **MARITZA CRUZ SÁNCHEZ**, quien se ostentan como Octava Regidora del Ayuntamiento de Otzoloapan, Estado de México.

II. **Regístrese** en el libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/465/2018**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno es ponente la Magistrada **Leticia Victoria Tavira**.

V. Se tiene por señalado el domicilio citado por la promovente en la ciudad de Toluca, Estado de México, no así el ubicado en el municipio de Otzoloapan, Estado de México; así mismo por autorizados a los ciudadanos que precisa y por mencionado el correo electrónico para los efectos que alude.

VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal, y a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remitase copia del escrito** presentado por la ciudadana, al **Presidente y Tesorero Municipal ambos del Ayuntamiento de Otzoloapan, Estado de México, por conducto del Secretario de dicho Ayuntamiento**, autoridad señalada como responsable, para que, en **días y horas hábiles** realice el trámite a que se refiere dicho precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo remita la documentación que acredite el cumplimiento.

VII. Anótese el turno en el libro respectivo y remítase el expediente a la Magistrada Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho correspondá.

Notifíquese este proveído por oficio al **Presidente y Tesorero Municipal ambos del Ayuntamiento de Otzoloapan, Estado de México, por conducto del Secretario de dicho Ayuntamiento** y por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN